

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 18)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>143.191.502</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>143.191.442</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>141.658.527</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.532.915</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>143.191.502</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.523.181</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.525.674</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>15</b>	<b>18.327.144</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.467.591</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04, 05	6.362.400
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	13	2.646.711
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		70.310
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	06	980.276
	600	Turismo y Pueblos Indígenas		407.894
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>6.043.646</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	07	4.940.241
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		633.523
	005	Corporación de Fomento de la Producción	17	469.882
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>08</b>	<b>1.815.907</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas		582.522
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena		232.346
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena		501.802
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena		499.237
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>362.998</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 18)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>33</b>	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>32.125</b>	
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>32.603</b>	
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>298.270</b>	
			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>106.919.570</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>96.444.989</b>	
		043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	09, 10, 11, 14	87.867.982
		044	Gastos Asociados de Administración		1.088.099
		045	Programa Chile Indígena	12	7.488.908
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>			<b>4.462.258</b>
		003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		4.462.258
<b>34</b>	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.012.323</b>	
		999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	08	6.012.323
			<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.532.925</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.398.872</b>	
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>134.043</b>	
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 480
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 5.558
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 177.130
- En el Exterior, en Miles de \$ 3.912
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
- Miles de \$ 63.478
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 36.723
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 18)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

información deberá especificar la distribución geográfica por comunas.

- 05 Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la ley N° 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales.

Su seguimiento estará a cargo de personal del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos, y de 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo.

Para Convenios con personas naturales

- N° de Personas
- Miles de \$

2  
53.926

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 6.189.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales

- N° de Personas
- Miles de \$

6  
168.405

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 643.956.

- 07 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.

- 08 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

- 09 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1994, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que Aprueba Reglamento Sobre Fondo de Agua y Tierras Indígenas.

Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, podrán priorizarse aquellos cuyos predios presentados para compra se encuentren dentro o colindantes al título reconocido en el respectivo informe jurídico administrativo que reconoce el problema de tierras, y siempre que los inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6° del decreto supremo señalado en el párrafo anterior. Se deberá actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de seis años.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 18)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento total o parcial de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20, letra b), de la ley N° 19.253.

- 10 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras, especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos, y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios, sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la ley N°19.253.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de las comunidades priorizadas que tengan aplicabilidad en virtud de la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253, así como las condiciones que indique que los predios no estén perturbados, las propiedades compradas, monto, hectáreas, comunidades propietarias y deuda existente conforme al referido artículo, así como, la lista de espera, de haberla. Respecto a la condición de que los predios no estén perturbados, se informará a la comisión si existen denuncias ante las policías o el Ministerio Público por el delito de usurpación sobre los mismos.
- 12 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2022, y de acuerdo con la ley N° 19.253. Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.  
  
Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.  
  
La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para la realización de estas actividades. Se consideran gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$1.482.224 miles y \$509.841 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar programas que permitan la promoción, revalorización, enseñanza y difusión de las lenguas indígenas, así como la preservación de su patrimonio inmaterial, su cosmovisión y su valor cultural asociado.

Cuando se requiera la contratación de servicios personales, se dará preferencia a sujetos pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la ley N°19.253 que dominen su lengua, con residencia y reconocimiento en las

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 18)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

comunidades ubicadas en sus respectivas regiones.

- 14 Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley N°19.253, y que tengan relación con la productividad y/ o habitabilidad y/o desarrollo económico. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento total o parcial de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la mencionada ley.
- 15 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.
- 16 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, lo siguiente:
1. Ejecución de los recursos, cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos, indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la distribución geográfica de los proyectos financiados. Un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
  2. Recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.
  3. Recursos que vayan dirigidos al Pueblo Rapa Nui, en qué consisten, qué convenios se realizan y cómo se ejecutan. Del mismo modo antes señalado, informará en los mismos términos los detalles de todos los recursos que se dirijan a los demás pueblos indígenas reconocidos por ley.
- 17 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada.
- Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad presupuestaria de los recursos necesarios para la instalación y funcionamiento permanente de una oficina para el Programa de Promoción e Información de los Derechos Indígenas (PIDI) en la región del Maule, a partir del mes de enero del año 2024, ubicada con preferencia en alguna de las comunas con mayor número de comunidades y asociaciones indígenas registradas.